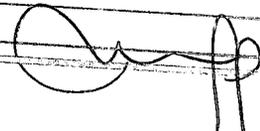




CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15/10/2020 Hs. 21:01
Numero:	563 Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Ushuaia, 21 de septiembre de 2020.

Sr. Presidente
del Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Juan Carlos Pino
S / D

Ref.: **Asuntos 238 y 472/2020**

Nos dirigimos a Ud., y por su intermedio, al resto de sus pares, con el objeto de presentar algunas **modificaciones** al proyecto de Ordenanza ingresado a la institución que preside mediante asunto **CD N° 238/2020**, cuyo dictamen final se encuentra pendiente de tratamiento como asunto CD N° 472/2020.

Se trata de la propuesta de prohibición de comercializar hisopos en la ciudad, con algunas **modificaciones que fueron introducidas cuando el asunto inicial fue tratado en la Comisión de Información y Debate ciudadano.**

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.



María Paz Muriel
p/ Movimiento A Limpiar Ushuaia
Cel. 1551 9109



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - PROHÍBESE la comercialización de hisopos descartables que contienen material plástico en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2° – Denuncias. Cualquier vecino de la ciudad puede denunciar el incumplimiento de la presente Ordenanza, sin necesidad de identificarse, en las dependencias municipales o a través de los teléfonos de Atención al Vecino. Las denuncias de vecinos deben ser constatadas dentro de las 72 horas mediante inspección en el local denunciado

ARTÍCULO 3° – Actas de infracción. En caso de incumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza, la autoridad de aplicación debe labrar las actas correspondientes, y remitir lo actuado al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, con indicación de la existencia o no, de una denuncia de vecino.

ARTÍCULO 4° – Sanciones. El titular del comercio en el que se constata la existencia del producto prohibido en los términos del artículo 1°, será sancionado con:

- a) apercibimiento, la primera vez;
- b) multa graduable entre cien (100) y tres mil (3000) UFA, la segunda vez;
- c) multa graduable entre doscientas (200) y seis mil (6000) UFA, en caso de reincidencia dentro de los tres años contados desde la aplicación de la primera sanción;
- d) sanción complementaria de Clausura del local comercial hasta un máximo de treinta (30) días, en caso de reincidencia dentro del mismo año calendario.



ARTÍCULO 5° - Los fondos recaudados en concepto de multas realizadas por el incumplimiento a la presente Ordenanza son de afectación específica para la organización de programas de educación o saneamiento ambiental.

ARTÍCULO 6° – Autoridad de aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal debe determinar la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza en el momento de su promulgación.

ARTÍCULO 7° - Plazo. La presente ordenanza entrará en vigencia a los CIENTO OCHENTA (180 días) contados desde su publicación en el Boletín oficial.

Cláusulas transitorias

PRIMERA: Período de gracia. Los comercios que al momento de la sanción de la presente tienen en existencia hisopos con contenido plástico para su comercialización, y estiman que el plazo establecido en el artículo 6° no es suficiente para agotar sus existencias, deben presentar solicitud escrita a la Autoridad de Aplicación, antes del plazo establecido en el artículo 6°, con detalle de existencias y pedido de un período de gracia, que en ningún caso puede exceder los TRESCIENTOS SESENTA (360) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. El período de gracia debe ser autorizado expresamente por la Autoridad de Aplicación.

SEGUNDA: Acciones de promoción y difusión. A partir de la publicación de la presente Ordenanza y hasta su efectiva puesta en vigencia, el Departamento Ejecutivo Municipal debe generar una campaña para informar acerca de:

- a) la vigencia de la presente ordenanza, sus alcances y sanciones previstas;
- b) las recomendaciones de profesionales médicos acerca del uso de hisopo.
- c) las diversas alternativas de réemplazo del contenido plástico por componentes compostables (madera, cartón o similares).



- d) la manera correcta de disposición final de los hisopos, una vez utilizados;
- e) los efectos negativos que provoca en el paisaje y el ambiente urbano la presencia de plásticos de solo uso.

ARTÍCULO 8° - De forma